ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, el cual establece el contenido mínimo de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y RED ELÉCTRICA REGULADA UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA"**.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños, proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, según corresponda. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, *En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP*.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la oportunidad y conveniencia de la celebración de un contrato cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y RED ELÉCTRICA REGULADA UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**".

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que a DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de noviembre 30 de 1988 como establecimiento público autónomo del orden municipal denominado Inspección de Tránsito Clase A de Floridablanca encargada de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio municipal. El Ministerio de Transporte la clasifica mediante resolución 00911 de mayo 17 de 1990, como organismos de tránsito CLASE A, asignándole código No. 217

Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 de abril 22 de 1995, se modifica apartes del Acuerdo 018 de noviembre de 1998 adquiriendo la denominación a partir de la fecha como: "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA, en el mismo año Mediante Acuerdo 090 de

diciembre 04 se modifican los estatutos adecuándolos a la normatividad vigente y consolidando esta institución como un ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera.

Que la misión de la entidad es "*La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad"*

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Qué la misión de la entidad es "La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad"

Qué dentro de las funciones esenciales de la oficina de la Dirección operativa se encuentra el numeral 5. "*Gestionar los recursos físicos y tecnológicos para el cumplimiento de las funciones de los procesos misionales"*

Que, en el desarrollo de las actividades propias del objeto misional de la Dirección de tránsito y transporte de Floridablanca, se hace necesario la disponibilidad de una red eléctrica estable para el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos con los que se cuentan en la entidad.

Qué la entidad cuenta con tres (3) unidades de potencia ininterrumpida (UPS) con capacidad de 10 KVA, 6 KVA y 3 KVA respectivamente. Esta última UPS, en el momento se encuentra desconectada y fuera de servicio.

Qué los días 20 y 21 de noviembre del presente año se registraron prolongados fallos en la red eléctrica que afectaron directamente a la infraestructura tecnológica del edificio administrativo de la Dirección de Tránsito y transporte de Floridablanca, afectando también las operaciones que se realizan en estos puestos de trabajo. Estos fallos incluyeron cortes de energía repentinos, bajones de voltaje y fluctuaciones eléctricas que, al no ser absorbidos por sistemas de potencia ininterrumpida (UPS) qué no están en condiciones óptimas de funcionamiento provocan el daño en los equipos conectados a la red, cómo lo fueron 2 discos duros de uno de los servidores de la entidad, tal cual lo notificó la líder del proceso de Gestión Tic y de Soporte el día 22 de noviembre del 2024 por medio del correo electrónico.

El impacto de los fallos en la red y el mal funcionamiento de las UPS ha sido considerable en los siguientes aspectos:

- **Pérdida de datos:** Durante los cortes de energía, varias computadoras no tuvieron la oportunidad de realizar copias de seguridad automáticas, lo que resultó en la pérdida de archivos importantes y proyectos en curso.
- **Daños a hardware:** Los cortes de energía repentinos y las fluctuaciones afectaron la integridad de componentes esenciales, como la placa base y los discos duros, generando daños irreparables que requirieron reemplazo de las piezas dañadas.
- **Inestabilidad en el software:** Los sistemas operativos de las computadoras afectadas no pudieron cerrarse adecuadamente debido a los apagones, lo que provocó fallos en las actualizaciones y daños en el sistema de archivos.
- **Interrupciones en la productividad**: El tiempo de inactividad de los equipos dañados resultó en una pérdida de productividad significativa. Los empleados tuvieron que esperar a que se repararan los equipos o se sustituyeran los componentes dañados.

La principal causa de los daños mencionados anteriormente fue la falta de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) en el área de trabajo. Las UPS son dispositivos que protegen los equipos electrónicos frente a cortes de energía y fluctuaciones, proporcionando energía de respaldo durante un

tiempo determinado para permitir un apagado seguro o la estabilización de la red eléctrica.

En este caso, la ausencia o el fallo de estos dispositivos de protección dejó los computadores y equipos electrónicos vulnerables a los fallos de la red eléctrica, lo que resultó en los daños mencionados.

Qué a lo anterior se suma qué el transformador seco de capacidad de 75 Kva ubicado en la subestación eléctrica del edificio administrativo de entidad, se encuentra en riesgo debido a que los aisladores de bajantes se encuentran partidos, tal y cómo se reportó en la visita realizada por la Electrificadora de Santander (ESSA) el día 9 de septiembre del 2024, dónde se obtuvo la siguiente nota: “se recomienda cambiar aisladores de bajantes del transformador ya que se encuentran partidos”

Los aisladores en mal estado en un transformador seco pueden causar varios tipos de daños y afectar gravemente su funcionamiento y seguridad, cómo los siguientes:

Descargas eléctricas y cortocircuitos: Los aisladores tienen la función de evitar que la corriente eléctrica entre en contacto con partes metálicas o estructuras no deseadas. Si los aisladores están dañados, puede producirse una descarga eléctrica o un cortocircuito, lo que podría afectar tanto al transformador como a los sistemas eléctricos conectados.

Fugas de corriente: Un aislador deteriorado puede permitir fugas de corriente a través de él, lo que puede provocar un desbalance de cargas en el sistema eléctrico. Esto puede afectar la eficiencia del transformador y generar calentamiento excesivo o daños en componentes eléctricos.

Sobrecalentamiento: Si el aislamiento se ve comprometido, el transformador podría experimentar un sobrecalentamiento debido a que los flujos de corriente no están correctamente controlados. Esto podría ocasionar una reducción en la vida útil del transformador y daños en los bobinados o el núcleo.

Arcos eléctricos: En situaciones de aislamiento insuficiente, pueden generarse arcos eléctricos entre componentes del transformador. Este tipo de fenómeno puede destruir partes del transformador, generar gases tóxicos, incendios o explosiones, además de afectar la seguridad del sistema eléctrico en general.

Riesgo de incendios: Si un aislador defectuoso permite un cortocircuito o arco eléctrico, el riesgo de incendio aumenta significativamente. Esto es especialmente crítico en transformadores secos, ya que, aunque no contienen

aceite, los materiales aislantes pueden ser inflamables.

Pérdida de capacidad de aislamiento: Si los aisladores están en mal estado, su capacidad para soportar tensiones elevadas se ve reducida. Esto puede llevar a una ruptura dieléctrica, provocando fallas graves en el sistema de transformador y afectando su operatividad.

Ruidos y vibraciones: Los aisladores dañados pueden causar ruidos o vibraciones inusuales debido a las tensiones inestables que se generan. Estos efectos pueden ser indicativos de que el transformador está operando en condiciones no óptimas, lo que puede llevar a un deterioro acelerado de otros componentes.

Fallas en la protección y control: Los aisladores también juegan un papel importante en el sistema de protección y control del transformador. Su deterioro puede afectar los dispositivos de monitoreo y protección, lo que dificulta la detección de fallas a tiempo y aumenta la posibilidad de un daño irreversible al transformador.

Para evitar estos problemas, es fundamental realizar mantenimientos periódicos y revisar los aisladores para detectar signos de desgaste, corrosión o daños, reemplazándolos cuando sea necesario.

Que en la entidad no existe dependencia alguna que cumpla las funciones de mantenimiento, y/o reparación de los equipos de protección de red eléctrica, ya que las mismas no corresponden a actividades propias de la entidad y se requiere contratar este servicio externo.

En consecuencia, es de vital importancia garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos a todo el sistema eléctrico, alargando así su vida útil, lo anterior, con el objetivo que estos equipos para que presten un óptimo servicio a la DTTF

Para llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar y realizar mantenimiento correctivo a los equipos de propiedad de la entidad relacionados en la descripción de la necesidad del requerimiento técnico.

5. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

La Dirección de Tránsito y Transporte contratará el siguiente objeto contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

5.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y RED ELÉCTRICA REGULADA UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

5.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá garantizar y realizar mantenimiento correctivo a los equipos de propiedad de la entidad relacionados en la descripción de la necesidad del requerimiento técnico, que a continuación, se relacionan en el cuadro consolidado para el servicio requerido:

Ítem	Descripción	Und	Cantidad
1.1	Mantenimiento correctivo de unidad de potencia ininterrumpida (UPS) capacidad de 10 Kva, marca TOSHIBA 1600XP. Incluye, bancos de baterías, identificación y etiquetado de circuitos eléctricos regulados en puestos de trabajo y tablero de distribución	Global	1
1.2	Mantenimiento correctivo de unidad de potencia ininterrumpida (UPS) capacidad de 6 Kva, marca TOSHIBA 1800SERIES. Incluye, bancos de baterías, identificación y etiquetado de circuitos eléctricos regulados en puestos de trabajo y tablero de distribución	Global	1
1.3	Mantenimiento correctivo de unidad de potencia ininterrumpida (UPS) capacidad de 3 Kva, marca TRIPP-LITE, SU3000RTXL. Incluye, bancos de baterías, identificación y etiquetado de circuitos eléctricos regulados en puestos de trabajo y tablero de distribución	Global	1
1.4	Instalación de salida eléctrica regulada con Toma doble de 15 Amperios 125 Voltios, naranja tierra aislada, incluye identificación y etiquetado	Und	55
1.5	Mantenimiento correctivo de transformador seco de 75 Kva, incluye limpieza, ajuste, cambio de aisladores y borneras de conexión	Global	1
1.6	Instalación de caja eléctrica con dispositivos de protección a la entrada, para independizar 2 UPS TOSHIBA	Und	1

5.3. ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad Contratante es la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (Santander) y responsable del presente proceso de selección.

5.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel de Clasificación de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
391210	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y RED ELÉCTRICA REGULADA UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
391216	
721515	
721543	

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2024.

6.2. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Se realizará en las instalaciones de la Dirección de Transito y Floridablanca

6.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de obra.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

7.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, conforme a los requerimientos que se necesitan para la ejecución del presente contrato, procedió a efectuar solicitud de cotizaciones a tres entidades del sector, atendiendo a su vez que al momento de cotizar debían tener en cuenta los valores correspondientes a los gravámenes ordenanzales y municipales que se causen con la celebración y ejecución del contrato a suscribir, los cuales se relacionan a continuación:

ítem	Descripción	Un	Cant	JA ELECTRICOS	SYRCOM	PROMEDIO

1,	Mantenimiento correctivo de unidad de potencia ininterrupida (UPS) capacidad de 10 Kva, marca TOSHIBA 1600XP. Incluye, bancos de baterias, identificacion y etiquetado de circuitos electricos regulados en puestos de trabajo y tablero de distribucion	GLOBAL	1	$ 3.454.997	$ 3.348.960	$ 3.401.978
2,	Mantenimiento correctivo de unidad de potencia ininterrupida (UPS) capacidad de 6 Kva, marca TOSHIBA 1800SERIES. Incluye, bancos de baterias, identificacion y etiquetado de circuitos electricos regulados en puestos de trabajo y tablero de distribucion	GLOBAL	1	$ 1.428.646	$ 1.552.720	$ 1.490.683
3,	Mantenimiento correctivo de unidad de potencia ininterrupida (UPS) capacidad de 3 Kva, marca TRIPP-LITE, SU3000RTXL. Incluye, bancos de baterias, identificacion y etiquetado de circuitos electricos regulados en puestos de trabajo y tablero de distribucion	GLOBAL	1	$ 895.106	$ 997.040	$ 946.073
4,	Instalacion de salida electrica regulada conToma doble de 15 Amperios 125 Voltios, naranja tierra aislada, incluye identificacion y etiquetado	UND	55	$ 6.146.800	$ 5.720.000	$ 5.933.400
5,	Mantenimiento correctivo de transformador seco de 75 Kva, incluye limpieza, ajuste, cambio de aisladores y borneras de conexión	GLOBAL	1	$ 5.748.800	$ 4.940.000	$ 5.344.400
6,	instalacion de caja eléctrica con dispositivos de protección a la entrada, para independizar 2 UPS TOSHIBA	UND	1	$ 3.079.200	$ 2.640.000	$ 2.859.600
			TOTAL	**$ 20.753.550**	**$ 19.198.720**	**$ 19.976.135**

De acuerdo con el estudio económico realizado La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca establece como presupuesto oficial para realizar el presente proceso el valor total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 19.976.135)**

7.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los valores del presente proceso contractual se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0521** del 03 de Diciembre de 2024, **Código:** 2.1.2.02.02.008.00, **Rubro:** Mantenimiento, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

7.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en un solo pago a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

El contratista autorizará expresamente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones que por concepto de gravámenes departamentales, municipales y legales hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación

familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como debe presentar la información de forma incompleta. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRADO TERCERO. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

7.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección requiere de liquidación, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 de la ley 80 de 1993. La liquidación se efectuará dentro de los plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

7.4. GRAVÁMENES

El proponente al momento de formular su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

Concepto	Tarifa
Municipal	
Estampilla Bienestar del Adulto mayor	2%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro- Deporte y Recreación	2.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Departamental	
Estampilla pro UIS	2%
Estampilla Pro-Hospitales	2%
Ordenanza 012	10% del valor de las estampillas departamentales

Si el proponente en su oferta no indica que se encuentran incluidos impuestos y demás gravámenes departamentales o municipales, para efectos de la evaluación se entenderá que los mismos se encuentran incluidos.

De todas formas, es responsabilidad del oferente verificar los montos y porcentajes de los gravámenes a los que estará obligado a atender, de acuerdo con su régimen tributario y a las características del contrato a suscribir.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Informar oportunamente a la DTTF sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Contrato.
- Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riegos Laborales) y Parafiscales, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
- Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- Garantizar las normas mínimas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de los Contratistas).
- Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
- No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la entidad CONTRATANTE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos, en caso contrario la DTTF declarará la caducidad del contrato.
- Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros.

8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato que se suscriba, los estudios previos, la invitación, la oferta presentada y los demás documentos expedidos en desarrollo del proceso de selección
2. Cumplir con las siguientes actividades:

1.1	Mantenimiento correctivo de unidad de potencia ininterrumpida (UPS) capacidad de 10 Kva, marca TOSHIBA 1600XP. Incluye, bancos de baterías, identificación y etiquetado de circuitos eléctricos regulados en puestos de trabajo y tablero de distribución
1.2	Mantenimiento correctivo de unidad de potencia ininterrumpida (UPS) capacidad de 6 Kva, marca TOSHIBA 1800SERIES. Incluye, bancos de baterías, identificación y etiquetado de circuitos eléctricos regulados en puestos de trabajo y tablero de distribución
1.3	Mantenimiento correctivo de unidad de potencia ininterrumpida (UPS) capacidad de 3 Kva, marca TRIPP-LITE, SU3000RTXL. Incluye, bancos de baterías, identificación y etiquetado de circuitos eléctricos regulados en puestos de trabajo y tablero de distribución
1.4	Instalación de salida eléctrica regulada con Toma doble de 15 Amperios 125 Voltios, naranja tierra aislada, incluye identificación y etiquetado

1.5	Mantenimiento correctivo de transformador seco de 75 Kva, incluye limpieza, ajuste, cambio de aisladores y borneras de conexión
1.6	Instalación de caja eléctrica con dispositivos de protección a la entrada, para independizar 2 UPS TOSHIBA

3. Rendir informe el cual debe contener: Relación del personal que participó en el mantenimiento, Registro fotográfico, recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de la obra, descripción del mantenimiento en general y de las actividades no previstas si las hubo.
4.Informar a la DTTF por intermedio del supervisor del contrato, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 1 de julio de 2003, Decreto 510 de 2003, 797 de 2003 y demás normas aplicables.
6. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la DTTF y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la DTTF declare la caducidad del contrato.
8. Las demás que se señalen en la Ley

9. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2) Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
4) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Ejercer la supervisión de la ejecución técnica, financiera, jurídica y contable para el cumplimiento del objeto del contrato.
6) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
7) Los demás establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Mínima Cuantía.

10.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sobre las reglas que rigen esta modalidad contractual, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" establece que "*la contratación cuyo valor no excede del 10 por cientode la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto acontratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Atendiendo lo dispuesto por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, mediante circular No. 004 del 04 de enero de 2024, con respecto a las cuantías de contratación para la vigencia 2024, se tiene que la menor cuantía de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca vigente para el año 2024 esde $ 364.000.000, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado la suma de $ 36.400.000, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente proceso se tiene un valor estimado de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 19.976.135)**, **INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** y demás costos que tenga se generen para cumplir con el objeto del presente proceso contractual, por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONALES.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección, la DTTF limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas, siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es las cuales son:

1. Que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas.

2. Que el valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos DOS (2) MIPYMES colombianas, dentro del término para formular y presentar observaciones, a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Nota 4: La Entidad podrá limitar la presente convocatoria a Mipymes territoriales, siempre y cuando se reúnan los requisitos antes descritos y que los interesados cuenten con domicilio principal en el departamento y/o el municipio donde se ejecutara el contrato, circunstancia que se informara en el aviso a publicar.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria, deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1. Requisitos Habilitantes

12.1.1. Requisitos de Orden Jurídico

a. Carta de presentación de la propuesta.
b. Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil.
c. Copia Cedula de Ciudadanía del proponente o su representante legal.
d. Propuestas conjuntas.
e. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones.
f. Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
g. Registro único Tributario – RUT.
h. Certificado de antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, RNMC).
i. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

12.1.2. Requisitos de Orden Económico

a. Oferta económica

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II, como se relaciona a continuación. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR LA DTTF, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Se realizará una (1) pregunta de precio en el SECOP II (Listas de precios), las cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así:

- En la primera pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el valor unitario ofrecido para cada ítem, el cual no deberá superar los precios unitarios estimados por la Entidad, caso contrario, la propuesta será rechazada, los oferentes deben observar los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso, anexos a la presente invitación pública, los cuales incluyen impuestos,

tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación pública, al igual que los costos que se generen dentro del ordinario de sus actividades.

Nota 1: Para establecer el orden del menor precio, será con la sumatoria de los precios ofrecidos, es decir, con el valor de la sumatoria de la totalidad de los ítems, recuerde que solo debe diligenciar el precio unitario ofrecido en cada ítem, el SECOP II realizará la operación aritmética, conforme a las cantidades relacionadas, pero en ningún caso realizar advertencia si sobrepaso los precios estimados, será responsabilidad del proponente la diligencia y cuidado en este aspecto.

Nota 2: El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

Nota 3: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

12.1.3. Requisitos de orden técnico

La DTTF requiere como **PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN (%)
INGENIERO ELECTRICISTA O TÉCNICO ELECTRICISTA	1	INGENIERO ELECTRICISTA O TÉCNICO ELECTRICISTA	8 años contados a partir de la expedición del certificado de inscripción al consejo nacional de técnicos electricistas.	Acreditar experiencia como INGENIERO ELECTRICISTA O TÉCNICO ELECTRICISTA en Un (1) contrato de obra eléctrica ejecutada con entidades públicas y/o privadas.	**100%**

El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido:

➢ Carta de compromiso suscrita por cada uno del personal ofrecido, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.

➢ Fotocopia de la tarjeta profesional (si es del caso)

➢ Fotocopia del Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesionales de ingeniería COPNIA. (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)

➢ Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los técnicos, y/o profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

➢ Para la experiencia especifica del personal clave evaluable se debe acreditar con: Certificación en la que se acredite la experiencia específica, emitida por la entidad primaria publica

y/o

La certificación expedida por el contratista (persona natural, persona jurídica, Unión temporal y/o Consorcio) para quien el profesional desempeño el cargo exigido, siempre y cuando se acompañe de los siguientes documentos:

1. La certificación de la obra o acta de recibo o acta de liquidación del contrato con el que se pretende acreditar dicha experiencia,

a. Experiencia

b. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de un (1) contrato que se encuentre ejecutado, terminado y liquidado, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

REGLAS GENERALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la que acredite uno o la sumatoria de los integrantes que conforman el consorcio y/o la unión temporal.

Para acreditar la experiencia debe aportar además copia del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificado emitido por la entidad contratante.

De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la Constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación, siempre y cuando, dentro de los documentos, como el RUP, no se cuente con dicha información.

Los contratos presentados para la experiencia especifica deberán ser distintos a los presentados para la acreditación de la experiencia general.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia general o especifica no se afectara por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el presente requisito, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general establecido.

Nota 2: En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, los proponentes deben acreditar la condición de conformidad a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y presentarlos con su propuesta.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

EL Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de terminación, final.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u

obligación de hacerlo, y en donde se indique además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato , Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, Principales actividades ejecutadas, Constancia de recibido a satisfacción.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

TABLA DE MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica ↓	Histórica ↓			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

- Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
- Área: (i) internos, riesgos internos a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA; y (ii) externos, riesgos externos a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
- Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
- Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

 - Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
 - Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
 - Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
 - Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar. (v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) **Evitar el Riesgo**, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) **Transferir el Riesgo** haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) **Aceptar el Riesgo** cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) **Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomará medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) **Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo** a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato. La entidad

seleccionará la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b. Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e. Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantará las siguientes actividades:

i. Asignará responsables
ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
iii. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
iv. Definirá la periodicidad de revisión; y
v. Documentará las actividades de monitoreo.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
1	General	Interno	ejecución	operacional	No se reciban los servicios en los términos y condiciones establecidos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Menor	5	medio	Contratista	Verificación en los requerimientos de la Entidad	3	moderado	5	medio	si	Contratista
2	General	interno	ejecución	operacional	Que el servicio no se preste según el estándar establecido	Riesgo en la calidad del servicio	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	Seguir especificaciones técnicas establecidas por la entidad	3	moderado	3	moderado	si	Contratista
3	General	Interno	ejecución	regulatorio	Cambios derivados de la normatividad aplicable	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	medio	Entidad	Corroborar normatividad	1	menor	3	raro	si	Entidad

4	General	externo	ejecución	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad
5	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Demoras en la obtención de las garantías	Demora en el inicio del contrato y ejecución de las actividades requeridas por la Entidad	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	3	Menor	2	bajo	No	Entidad

14. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

14.1. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

14.2. CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

16.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible, con mayor razón en atención a que el plazo de ejecución establecido para la presente contratación no es mayor a cinco (5) años, evento en el cual las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

16.4. GARANTIAS A EXIGIR.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, que deberá

contener los siguientes amparos:

16.4.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) **CUMPLIMIENTO:** la cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya duración será igual a la de su vigencia y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

b) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y una vigencia de un (01) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

c) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES** por un monto equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

16.5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la DTTF, el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

16.6. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará al DTTF las garantías requeridas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la aceptación de la oferta.

16.7. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La DTTF se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

15. MULTAS

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por no prestar el servicio en el plazo establecido por la entidad:** equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Mala calidad del servicio:** equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- **En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria.

En caso de incumplimiento tardío de las obligaciones establecidas en el contrato, el CONTRATISTA pagará a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca el UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria si el incumplimiento es total, y/o proporcional, cuando el incumplimiento tardío sea parcial.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, CCE-EICP-MA-03, V1, actualizado el 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, donde se pudo establecer que el presente proceso contractual, SI está cubierto por el acuerdo comercial de la Comisión de la CAN, teniendo en cuenta que; i). La Entidad es una Entidad Estatal incluida dentro del acuerdo, ii). Por la cuantía del proceso, el acuerdo es aplicable al presente proceso de contratación y iii). Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, de acuerdo con el siguiente análisis:

Acuerdos Comercial vigentes		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	Salvador	Sí	No	No	No
	Guatemala	Sí	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

18. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por quien sea designado para tal efecto, por parte del ordenador del gasto.

Sus funciones como supervisores del contrato serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato.

2) Tomar en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
3) Comunicar a la Dirección General las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.
4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato
7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.
8) Allegar a la carpeta contractual que reposa en la Secretaría General y Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, responder por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato, sin poder exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.
10) Entregar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad.
11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas al contratista y su personal.
12) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la DTTF para la toma de decisiones.
13) Gestionar las acciones pertinentes ante quien corresponda, sobre conceptos previos emitidos por el contratista respecto de suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.
14) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.
15) Solicitar se efectúen los correctivos pertinentes cuando considere que no se está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúan en el plazo señalado, solicitar a la Dirección General de la DTTF la aplicación de las sanciones que corresponda.
16) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera, solicitando las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.
17) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
18) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
19) Aprobar todo pago, requisito o modificación del contrato.
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

Nota: Las aprobaciones que imparta el supervisor no exonerarán al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas en razón a este contrato.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y RED ELÉCTRICA REGULADA UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible, las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Floridablanca en el mes de Diciembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
Directora Operativa DTTF

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

Proyectó aspectos técnicos: *Stephany Lizarazo Cardona* *Administradora - CPS*	***Proyecto aspectos jurídico:*** *Flor S. Gonzalez Franco* *Abogado CPS*	***Aprobó Aspectos Jurídicos:*** *Diego Barajas Días* *Jefe de Oficina SGyJ*